



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Antonio Lancharro Donoso.

Sres. Vocales
Don Javier Gómez Dorado
Don Antonio Sánchez García.
Doña Rosa María Vera Muñoz.
Don José Gómez Pérez.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 4 de noviembre de 2010, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Lancharro Donoso, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leídos por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de fecha 26 de agosto de 2010, extraordinaria, el vocal Don Javier Gómez Dorado toma la palabra para indicar que en el epígrafe denominado "**Toma de posesión del Sr. Javier Gómez Dorado como Vocal de esta Junta Vecinal**", en su apartado segundo, donde dice ...por Don Javier Gómez Garrido..., debe decirpor el Sr. Javier Gómez Dorado...; una vez esta rectificación y admitida por todos los vocales de la Junta Vecinal, la misma con la rectificación reseñada es aprobada por UNANIMIDAD.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º A) DE LA LEY 7/1985, DE 5 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión de carácter ordinaria celebrada por la Junta Vecinal, para su examen y consulta por los miembros de la misma, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquél órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Vocales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2 a) de la Ley 7/12985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USUARIO WIFI LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se hace lectura del Reglamento de Usuario Wifi Local que es del tenor siguiente:

“Los nuevos hábitos de vida y de trabajo ubicuos de la ciudadanía, exigen cada día más desplazamientos y libertad de movimientos, así como el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, de ocio y de prestar servicios públicos y privados. Atendiendo a estas necesidades, el Ayuntamiento de Torrefresneda quiere apostar por la introducción y el desarrollo de sistemas de comunicación inalámbrica, que se presentan como solución a las necesidades del ciudadano porque introducen comodidad, libertad de movimientos, acceso rápido a la Red y permite la desubicación de tareas y operaciones. En este sentido, esta Entidad Local Menor apuesta por el acceso de cualquier ciudadano a la banda ancha de alta velocidad desde cualquier ubicación, mediante el despliegue de puntos de acceso, mejorando la calidad del servicio de conexión a Internet existente y potenciando Internet sin cables, para poder desarrollar el Acceso a servicios municipales y movilidad en la ciudad. Pero la estrategia de la Entidad Local Menor de Torrefresneda no se queda únicamente en el despliegue de la red, que seguirá incrementando sus zonas de cobertura para permitir a los vecinos de nuestro municipio el acceso a Internet desde dispositivos portátiles o fijos (ordenadores, PDA, teléfonos móviles, etc.), sino que también permitirá otras funciones públicas que propicien el acceso a los servicios municipales, la formación online, el turismo, la cultura y la movilidad en toda la ciudad.

En este sentido, la Entidad Local Menor de Torrefresneda ha implantado en esta localidad una red wifi para la prestación de los referidos servicios y su uso por los ciudadanos interesados.

BENEFICIOS

El desarrollo de la tecnología inalámbrica de conexión a Internet ofrece, entre otras, las siguientes ventajas e impacto para la ciudad:

- ✓ Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
- ✓ Ahorro en costes fijos municipales.
- ✓ Acercamiento de las TICs a empresas y ciudadanía. Un buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
- ✓ Posibilita políticas de cohesión social en el acceso a Internet y futuros servicios.
- ✓ Desarrollo económico (nuevas empresas, consolidación de polos tecnológicos, etc.) y social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población).
- ✓ Ofrece a los turistas y visitantes que acudan a Torrefresneda por motivos de ocio y trabajo la posibilidad de conectarse a la red sin cables.

TÉRMINOS CONCEPTUALES

El sistema WiFi permite navegar sin cables por Internet a través de ordenadores, agendas electrónicas, teléfonos móviles, etc. Esto es posible gracias a los Access Points (Puntos de Acceso), equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar.



Términos de interés:

WiFi (Wireless Fidelity): Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o Internet, con dispositivos adaptados.

Dispositivos WiFi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas WiFi para portátiles y ordenadores de bolsillo (Pocket PC), que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta WiFi integrada.

Access Point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red y/o Internet. El AP transmite la señal WiFi para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar a la red. La señal puede tener un alcance de hasta 200 metros.

Hotspot: Zona de cobertura interior y/o exterior donde se ofrece acceso a una red WiFi a través de uno o varios puntos de acceso, ofreciendo al usuario movilidad en su conexión.

Hot Zone: Zonas urbanas de cobertura formadas por varios Hotspots, que permiten la conexión Wifi a internet y la movilidad dentro de la zona.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.Finalidad del Reglamento

1.1. Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red WiFi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

1.2. La Entidad Local Menor de Torrefresneda podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones, salvo aquellas que se refieran a los precios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal y que podrán ser revisados con las formalidades que la legislación de Régimen Local establece.

Artículo 2.Usuario y aceptación.

2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red WiFi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado y las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. En todo caso, cualquier uso de la red WiFi municipal está subordinado al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.

2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red WiFi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. La Entidad Local Menor de Torrefresneda considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal. Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red WiFi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a



contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores. A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.

Artículo 3. Características del servicio WiFi local.

3.1. La Entidad Local Menor de Torrefresneda le facilita como usuario el acceso a los servicios de Internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.

3.2. La Entidad Local Menor de Torrefresneda garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso WiFi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red WiFi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. La Entidad Local Menor de Torrefresneda se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante la Entidad Local Menor de Torrefresneda pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio; teniéndose en estos supuestos en cuenta lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal respecto al precio del servicio.

Artículo 4. Obligaciones del usuario.

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso WiFi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. La Entidad Local Menor de Torrefresneda no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Entidad Local Menor de Torrefresneda o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5. Exclusión de garantías.

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, la Entidad Local Menor de Torrefresneda no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de Internet.

Así, a título meramente enunciativo, la Entidad Local Menor de Torrefresneda no garantiza:

a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.

b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.

c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red WiFi municipal.



d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red WiFi municipal.

e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red WiFi municipal.

f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red WiFi municipal.

g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red WiFi municipal.

5.2. La Entidad Local Menor Ayuntamiento de Torrefresneda, salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso WiFi. Esta Entidad Local Menor tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

Artículo 6. Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red WiFi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, la Entidad Local Menor frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y la Entidad Local Menor pudiera ser declarada legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.

Artículo 7. Altas de usuarios

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red WiFi municipal, los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de Wifi municipal, bien a través de internet o bien presencialmente ante las oficinas de la Entidad Local Menor. Los datos proporcionados por los peticionarios de alta en el servicio serán tratados por la Entidad local Menor de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consciente y autoriza expresamente a la Entidad Local Menor de Torrefresneda para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

7.2. La Entidad Local Menor de Torrefresneda ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo la Entidad Local Menor de Torrefresneda garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

Artículo 8. Duración y terminación del servicio.



La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WiFi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por impago del precio público establecido en los términos indicados en la correspondiente Ordenanza municipal.
- e) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9. Derechos del usuario.

Los derechos del abonado son:

Recibir las claves que le permitan el acceso a Internet, desde zonas públicas; siempre que técnicamente esto sea viable.

Artículo 10. Deberes del abonado

Los deberes del abonado son:

Pago del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza municipal, en su caso.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito a la Entidad Local Menor, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

Artículo 11. Recomendaciones técnicas

Para una conexión segura a la red wifi, se recomienda la utilización del SSID con cifrado WPA2, que el servicio dispone. En cualquier caso, una vez asociado a la red, el envío del usuario y contraseña entre el dispositivo portátil y el servidor de autenticación se realiza mediante un protocolo seguro (SSL) sobre HTTPS. El otro SSID disponible no utiliza cifrado, no siendo aconsejable su utilización para los servicios de navegación, correo o comunicaciones que contengan datos o información sensibles, en cualquier caso tanto para la conexión mediante WPA2 como en abierto se recomienda la utilización de protocolos seguros como SSL e IPsec para securizar la transmisión de la información.

Artículo 12. Legislación aplicable. Jurisdicción

El contenido del presente Reglamento y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones). Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

DISPOSICIONES ADICIONALES:



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

La fecha prevista para el comienzo de la prestación del servicio es el 1 de noviembre de 2010. A partir de esta fecha la Entidad Local Menor de Torrefresneda prestará el servicio, denominado WIFI LOCAL, de forma gratuita, sin perjuicio de que en un futuro decida establecer una tasa o precio público por el mismo.

En su consecuencia, la Junta Vecinal, tras pequeña pero suficiente deliberación, por UNANIMIDAD, acuerda la aprobación del Reglamento de Usuarios Wifi Local.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NUEVO NOMBRAMIENTO DE VOCAL QUE HAYA DE SUSTITUIRLO EN CASO DE AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los señores vocales su decisión de nombrar como nuevo vocal sustituto que haya de sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad, a Don Javier Gómez Dorado, revocando el nombramiento del anterior, Don Antonio Sánchez García.

La Junta Vecinal queda suficientemente enterada del nuevo nombramiento realizado de vocal sustituto que haya de sustituir al Sr. Alcalde para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

No se produjeron.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don José Gómez Pérez pregunta si las baldosas colocadas en la Plaza vinieron con falta, es aquellas de segunda o tercera clase.

Al respecto el Sr. Alcalde manifiesta que son de primera clase; si bien las baldosas venían con una especie de porosidad y al colocarlas les salían humedad. Esta falta se ha reclamado a la fábrica y estamos pendientes de la respuesta de la empresa. Por esta Corporación se pretende que se subsane con toda rapidez la y además se solicitará que se entreguen las baldosas que vinieron con faltas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en ocho folios de papel timbrado del estado de la clase 8ª, serie OD, números 8097364 al 80973671, comprensiva de ocho páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Lancharro Donoso.

Fdo.: Jesús S. Párraga Pereira.